Subtema 3: el caso Augusto Pinochet y la aplicación del principio de inmunidad

El más famoso de los casos de aplicación del principio de jurisdicción universal es el relacionado con el general Augusto Pinochet, quien fue el dictador de Chile desde el 11 de septiembre de 1973 hasta el 11 de marzo de 1990, fecha en la cual se entrega el poder luego de un plebiscito en 1988 que le negara la posibilidad a Pinochet de seguir en el poder, conllevando a las elecciones al año siguiente y la posterior transición del régimen militar al democrático.

Durante el periodo que la junta militar presidida por Pinochet estuvo en el poder, se denunciaron miles de casos de vulneración de derechos humanos, prácticas como la tortura, las desapariciones y forzadas y las ejecuciones sumarias, eran denunciadas persistentemente por los opositores al régimen.

A pesar de las denuncias, en Chile la impunidad fue la regla general, principalmente por el decreto ley 2191 de 1978 en el cual se concede amnistía general a todas las conductas cometidas entre el 73 y el 78, lo que hizo que las causas fueran sobreseídas y archivadas en los tribunales.

Ante esta impunidad presente, es que el juez de la audiencia nacional española Baltazar Garzón, decide iniciar la investigación al exdictador Pinochet por los crímenes de genocidio, actos de terrorismo y tortura y conspiración para torturar, estos dos últimos serían los que finalmente prosperarían para la solicitud de extradición.

Teniendo en cuenta que para el año 1998, que es cuando inicia el proceso Baltazar garzón, ya Pinochet no se encontraba en el poder y que ahora era senador vitalicio que se encontraba en Inglaterra, España solicita la extradición para que sea juzgado en España por

los crímenes antes mencionados en virtud del principio de jurisdicción universal y de jurisdicción pasiva, pues entre las víctimas de la dictadura se encontraban más de cincuenta ciudadanos españoles.

El debate en Inglaterra para aprobar la solicitud de extradición se centró en la aplicación del principio de jurisdicción universal y en la inmunidad que tenía Pinochet como ex presidente y por ser actualmente senador.

Un argumento importante que se planteó por parte de la defensa de Pinochet giraba en torno a que se considerara como actos de estado lo ocurrido durante la dictadura, pues el ejercía como jefe de estado, sin embargo, es un importante precedente el que se sienta en la cámara de los lores que aprueba la extradición (aclarando que en primer momento el tribunal supremo la negó), pues consideró la cámara que no puede aceptarse el argumento, en tanto ningún jefe de estado tiene como parte de sus funciones cometer actos de tortura o conspirar para torturar.

De igual forma, se alegaba la inmunidad que tenía Pinochet como exjefe de estado y senador vitalicio, nuevamente se sienta un precedente importante, en tanto se considera que la inmunidad en el derecho internacional no puede ser utilizada como eximente o atenuante de responsabilidad penal, en tal consideración, no es aplicable la inmunidad frente a crímenes internacionales, razón por la cual el general Pinochet podría ser juzgado por España.

Aun cuando se aceptó en la cámara de los lores la extradición de Pinochet, finalmente nunca llegó a territorio español, toda vez que alegando grave estado de salud, su extradición fue aplazada y finalmente fue trasladado a Chile, donde se inició un procedimiento de

juzgamiento, que finalizó ante la muerte del general Pinochet mientras se encontraba en detención domiciliaria.

Debe concluirse que el principio de jurisdicción universal sigue hoy muy vigente y que, ante la ausencia de justicia por parte de los tribunales de los Estados donde se realizan la conducta, es posible buscar que otros estados garanticen justicia, por lo cual es que se resalta como un eslabón muy importante de la justicia internacional el estudiado principio.